

RADICACION: 08001310300120130010200

SEÑOR JUEZ: Paso a su Despacho el presente proceso de ORDINARIO-RESPONSABILIDAD CIVIL, instaurado por la señora SILVANA PATRICIA GOMEZ CANTILLO y OTROS, por medio de apoderado judicial, contra LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE ESP. Sírvese proveer.

Barranquilla, Abril 08 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Abril Ocho (08) de Dos Mil Veintidós (2022).

Revisada la providencia del 05 de abril del año en curso advierte el despacho que se incurrió en error aritmético al señalar una hora inhábil (3:00 a.m.) para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento en el proceso de la referencia, asimismo, en el numeral 3 de la citada providencia no se indicó el tipo de diligencia que se va llevar a cabo, el 06 de mayo del 2022.

Dado lo anotado, se procederá a corregir las falencias anotadas, indicando que la hora correcta para celebrar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento a fin de recepcionar las pruebas testimoniales es el día 05 de mayo de 2022 a las 03:00 p.m., y, la misma continuará el 06 de mayo del año en curso a esa misma hora como se establecerá en la parte resolutive de esta providencia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del Código de General del Proceso.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

Corregir los numerales 2º y 3º de fecha 05 de abril de 2022, en el sentido indicado en la parte motiva del presente proveído.

2- Señálese el día 05 de mayo de 2022 a las 03:00 p.m., para celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., en la cual se practicarán las pruebas testimoniales que se encuentran pendientes. La diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del programa LifeSize, para lo cual los apoderados judiciales deberán suministrar las direcciones de correo electrónico y sus contactos telefónicos (celulares), si no lo hubieren hecho a fin de remitirle a través del correo electrónico la respectiva invitación para el ingreso a la plataforma, so pena de entenderse debidamente notificados en las direcciones de contacto suministradas en la actuación

transcurrida, conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 806 de 2020 y 8 del C.G.P. Se previene a las partes y sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código General del Proceso.

3.- Fíjese el día 06 de mayo de 2022 a las 03:00 p.m., a efectos de continuar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., previamente fijada en el numeral 2° de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

JSN

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f7027c7920a51f8f3d849bed9a6abb1ee82faadac0ffd6d4da8a7261a1140dc

Documento generado en 08/04/2022 04:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>